



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho Viceministro Planificación Institucional y Coordinación Regional

CIRCULAR
DVM-PICR-0019-05-2017

PARA: Directores Regionales de Educación
Jefes Pedagógicos de cada DRE
Supervisores de Centros Educativos
Directores y Directoras de los centros educativos

DE: Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Rodríguez
Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional

ASUNTO: **Lineamientos para la implementación del Programa Nacional de Educación en Gestión Integral de Residuos Sólidos (PNGIRS) en los centros educativos del país**

FECHA: 30 de mayo del 2017



Estimados (as) señores (as):

Reciban un cordial saludo.

En ejercicio de las atribuciones conferidas al Ministerio de Educación Pública en los artículos 11, 50, 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política y los artículos 99, 102 y 107 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, aplicables a la emisión de órdenes, instrucciones y circulares; en consideración del cumplimiento de la Ley N° 8839 para la Gestión Integral de Residuos, su Reglamento, el acuerdo N° 07-35-2011 del Consejo Superior de Educación en el que se aprueba el "Programa Nacional de Educación para la Gestión Integral de Residuos"(PGIRS), y el acuerdo N° 02-20-2016 del mismo Consejo en el que se acoge la Estrategia de Educación para el Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental Institucional, se presentan los siguientes lineamientos aplicables a los centros educativos públicos:

Considerando:

- I.** Que la Ley N° 8839 para la Gestión Integral de Residuos en su artículo 19 crea el Programa Nacional de Educación para la Gestión Integral de Residuos, el cual es declarado a su vez de interés público.
- II.** Que el Decreto Ejecutivo N° 37567-S-MINAET-H en su artículo 5 crea la Plataforma Consultiva, que tiene como objetivo servir como espacio de coordinación, consulta, intercambio y asesoría para la construcción participativa y ejecución de los instrumentos necesarios para la aplicación de la ley No. 8839 y su Reglamento.
- III.** Que el artículo 6 del mismo Reglamento establece que la Plataforma estará conformada por un miembro de las siguientes instituciones: Ministerio de Salud, Ministerio de Ambiente y Energía, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Educación Pública, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, Unión

"Educar para una nueva ciudadanía"



**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho Viceministro Planificación Institucional y Coordinación Regional

Nacional de Gobiernos Locales, Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada, Consejo Nacional de Rectores y Sector de las Organizaciones no gubernamentales vinculadas a la gestión de residuos.

- IV.** Que el Ministerio de Educación Pública es la instancia pública encargada de dictar los lineamientos necesarios para la correcta implementación del Programa Nacional de Educación para la Gestión Integral de Residuos, abarcando paulatinamente, todos los centros educativos del país.

Lineamientos para la implementación del Programa Nacional de Educación en Gestión Integral de Residuos Sólidos (PNGIRS) en los centros educativos del país

Primera: Disposiciones específicas aplicables en direcciones regionales de educación:

- 1.** Con el fin de organizar y coordinar las acciones que se realicen en el marco del PGIRS cada dirección regional de educación deberá conformar un equipo de trabajo. Con el fin de evitar duplicidad y recarga en las funciones del personal, este equipo podría ser el mismo que impulsa los Planes de Gestión Ambiental Institucional (PGAI) en cada dirección regional
- 2.** Las funciones del equipo serán:
 - a)** Coordinar con el Departamento de Salud y Ambiente de la Dirección de Vida Estudiantil del MEP la realización de talleres, charlas u otras actividades dentro del marco del PGIRS.
 - b)** Promover el establecimiento de alianzas con instituciones públicas y privadas para mejorar la gestión de los residuos sólidos en los centros educativos de cada dirección regional.
 - c)** Establecer colaboraciones con instituciones públicas o privadas, las acciones necesarias para mejorar la gestión de residuos en centros educativos.
 - d)** Elaborar y mantener actualizado un registro de las actividades que realiza la Dirección Regional en el marco del PGIRS.

Segunda: Disposiciones específicas aplicables en centros educativos:

- 1.** Cada centro educativo debe conformar un equipo que implemente el PGIRS. En el caso de que el centro educativo esté inscrito en el Programa Bandera Azul Ecológica, se sugiere que dicho equipo asuma el PGIRS. En el caso de no participar en el programa el director asignará las funciones a otro comité ya establecido, con el fin de evitar la duplicidad de funciones y recargas en el trabajo.
- 2.** El equipo tendrá a su cargo la realización del diagnóstico participativo; así como el diseño y ejecución el Plan de Manejo Integral de Residuos del centro educativo, según se establece en el documento del PGIRS.



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho Viceministro Planificación Institucional y Coordinación Regional

3. En el caso de los centros educativos unidocentes el equipo de trabajo se conformará por docentes del circuito escolar, respetando para ello su afinidad geográfica.
4. Elaborar y mantener actualizado un registro de las actividades que realiza el centro educativo en el marco del PGIRS.

Tercera: Con el fin de facilitar la labor de los equipos que se constituyan a nivel de dirección regional de educación y centros educativos, el documento del PGIRS puede ser consultado en el siguiente enlace web:

<http://www.mep.go.cr/programas-y-proyectos/desarrollo-sostenible-gestion-ambiental-institucional/abordaje-educativo>